

I-13: Procedimientos Administrativos

Los Servicios de Idioma Alternativos



REFERENCIAS

[Política I-13 del Consejo](#)

DEFINICIONES

Servicios Alternativos de Idioma o ALS: Los servicios de idioma están diseñados para cumplir con las necesidades de los estudiantes que aprenden el inglés para que puedan participar de forma efectiva en el programa de instrucción regular.

Programa de Servicios Alternativos de Idioma o Programa ALS: Un programa educativa de instrucción para la adquisición del lenguaje basado en la evidencia que se utiliza para lograr el dominio del idioma inglés y el progreso académico de los estudiantes identificados.

Aprendiz del Inglés /Dominio Limitado del Inglés/Aprendedor Multilingüe/Estudiante Aprendiendo el Inglés: Un individuo:

- A. que tenga suficiente dificultad para hablar, leer, escribir o entender el idioma inglés, y cuyas dificultades pueden negarle al individuo la oportunidad de:
 - 1. aprender con éxito en aulas donde el idioma de instrucción sea el inglés; o
 - 2. participar plenamente en la sociedad;
- B. que no haya nacido en los Estados Unidos o cuya lengua materna sea un idioma que no sea el inglés y que provenga de un entorno en el que predomine un idioma que no sea el inglés; o
- C. que sea indígena americano o nativo de Alaska o que sea residente nativo de las áreas periféricas y provenga de un entorno en el que un idioma, que no sea el inglés, haya tenido un impacto significativo en el nivel de dominio del idioma inglés de dicha persona.

Programa de Instrucción del Lenguaje: Un curso de instrucción:

- A. en que estudiantes que aprenden el inglés están ubicados con el propósito de desarrollar y alcanzar el dominio del idioma inglés, al mismo tiempo que se cumple con los estándares académicos del estado.
- B. que puede usar el inglés y el idioma natal del niño en la instrucción para posibilitar al niño lograr y desarrollar el dominio del inglés; y
- C. que puede incluir la participación de niños competentes en el inglés si el curso fue diseñado para posibilitar a todos los niños participantes dominar en el inglés y un idioma segundo.

PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

I. Identificación y evaluación

- A. Como parte del proceso de registro del estudiante, cada escuela implementará medidas para encontrar e identificar a los estudiantes que aprenden el inglés. Estas medidas incluirán:
 - 1. Designación de un coordinador de sitio de Servicios Alternativos de Idioma (ALS) para ayudar al personal designado con la identificación del idioma principal del hogar o el primer idioma hablado por el estudiante.
 - 2. Requerir que el personal designado ingrese la información de la encuesta de Idioma Primario en el Hogar Diferente al Inglés (PHLOTE, por sus siglas en inglés).
 - 3. Referir a los estudiantes de PHLOTE al coordinador de sitio de ALS designado para su evaluación y colocación en el programa. La Evaluación WIDA se utilizará para medir el dominio del idioma inglés de los estudiantes PHLOTE identificados. Si no está claro si un estudiante habla un idioma que no sea el inglés, el personal será responsable de tomar esa determinación por contacto directo con los padres del estudiante.

- a. Los procedimientos y el entrenamiento deben implementarse para garantizar que los estudiantes aprendedores del inglés no sean mal identificados como estudiantes con discapacidades debido a su incapacidad para hablar y entender el inglés.

II. Ubicación

- A. Los estudiantes identificados como Aprendedores del Inglés (EL por sus siglas en inglés)/aprendedores multilingües (MLL) califican para servicios ALS, que pueden incluir instrucción amparada; instrucción basado en el contenido ESL; desarrollo del idioma inglés (ELD por sus siglas en inglés); y/o servicios bilingües de inmersión. Se proveerán a los estudiantes servicios ALS apropiados a base de su habilidad de lenguaje. La inmersión protegida y los servicios ELD serán diseñados para permitir que los estudiantes alcancen el dominio completo del inglés, tengan acceso al Utah Core, alcancen altos estándares académicos y cumplan con los requisitos de graduación del distrito.
- B. Los estudiantes EL/MLL de primaria deben recibir cuarenta y cinco minutos de instrucción ELD cada día basados en su nivel WIDA ACCESS de dominio del idioma. Los estudiantes EL/MLL de secundaria deben ser colocados en una clase de lengua y literatura de nivel de grado y una clase de ELD basada en su nivel de competencia lingüística en el WIDA ACCESS.
- C. Además, la escuela debe seleccionar e implementar el modelo(s) de instrucción de Nivel I apropiado(s) basado(s) en la investigación, tal como se describe en el Plan Maestro y el Manual de Implementación de ALS. El uso de estrategias de inmersión protegida y los estándares de WIDA guiarán la instrucción de Nivel I para todos los estudiantes EL/MLL en todas las áreas de contenido.
- D. Se requiere una carta de notificación a los padres anualmente, a más tardar treinta (30) días después del comienzo del año escolar, para todos los estudiantes ubicados en un programa de instrucción educativa del idioma. Para los estudiantes que no hayan sido identificados al principio del año, la carta de notificación debe enviarse dentro de los 14 días de la identificación y ubicación del estudiante.
 1. La notificación paterna solicitada incluirá:
 - a. el nivel de capacidad del estudiante;
 - b. cómo se evaluó ese nivel;
 - c. el estado del logro académico del estudiante;
 - d. los métodos de instrucción propuestos para aumentar la adquisición del idioma, incluyendo el uso del idioma nativo del estudiante y del inglés si fuera necesario;
 - e. detalles sobre cómo los métodos de instrucción ayudarán al estudiante a aprender inglés y a cumplir con los estándares de logros académicos apropiados para la promoción y graduación de grado; y
 - f. los requisitos específicos de salida para el programa, incluyendo:
 - i. el ritmo esperada de transición del estudiante del programa al salón de clases que no está adaptado para un estudiante aprendiendo el inglés; y
 - ii. la fecha prevista de graduación de la escuela secundaria, si el estudiante es un estudiante de secundaria.
 2. La notificación, así como todos los avisos por escrito y las comunicaciones con los padres de los estudiantes EL/MLL, se proporcionarán en el idioma preferido de los padres en la medida de lo posible, incluyendo la utilización de servicios de intérprete cuando sea apropiado.
 - a. La escuela debe proporcionar interpretaciones y servicios de traducción para los padres durante:
 - i. la inscripción;
 - ii. una reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP);
 - iii. preparación para la universidad y la carrera;
 - iv. una reunión de padres y maestros; y

v. una reunión disciplinaria de estudiantes.

- E. Los padres o tutores tienen el derecho de declinar los servicios para su hijo. Sin embargo, el declinar los servicios no exime a los estudiantes de tomar evaluaciones para medir el dominio del idioma inglés. Los estudiantes ELL/LEP cuyos padres hayan rechazado los servicios seguirán recibiendo un Plan Individual del Idioma (ILP), para asegurar que estén logrando un progreso y crecimiento apropiados en su dominio del inglés.

III. Reclasificación y salida del programa ALS

- A. Un estudiante EL/MLL será reclasificado y saldrá del programa ALS cuando el estudiante haya demostrado habilidad para entender, hablar, leer y escribir en inglés. Esta competencia se demuestra al alcanzar una puntuación de Bridging Five (5) o Reaching Six (6) en el WIDA ACCESS para los grados 1-12, y una puntuación de 29-30 para los estudiantes del jardín de infantes, usando la evaluación inicial del jardín de infantes.
- B. Los padres serán notificados por carta de que su estudiante está listo para salir del programa y entrar en la fase de monitoreo. La documentación de la salida debe archivar en la carpeta ALS.
- C. Las escuelas se reunirán con los padres de los estudiantes que se retiran para escribir recomendaciones de apoyo continuo durante la fase de monitoreo. Las escuelas usarán la Rúbrica de Salida USBE y la Guía de Conversación cuando escriban sus recomendaciones.
- D. El progreso académico de los antiguos estudiantes EL/MLL que han salido del programa será monitoreado por el coordinador de ALS de la escuela o por el personal designado, comenzando con el siguiente año escolar tras la salida.

El monitoreo es un proceso de colaboración entre el coordinador del sitio de ALS y el maestro(s) del estudiante que se retiró o reclasificó. El monitoreo formal debe hacerse por lo menos una vez por semestre, durante cuatro años escolares consecutivos. Los esfuerzos de monitoreo deben documentarse usando el formato de monitoreo digital en Illuminatem o en copia impresa provista en el Plan Maestro de Servicios en Idiomas Alternativos y en el Manual de Implementación.

IV. Informe anual obligatorio para los Padres

- A. Además de la notificación anual a los padres descrita en la Sección II.D. anterior, el distrito también proporcionará anualmente información a todos los padres de estudiantes EL/MLL sobre la puntuación de crecimiento general del distrito en relación con el progreso de los estudiantes EL/MLL.
1. El distrito enviará esta notificación dentro de los 30 días siguientes a la recepción del informe anual de responsabilidad de USBE, que normalmente se recibe en el distrito a mediados de septiembre de cada año.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito sobre por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, incluidos los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y Quejas/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.